



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 94/2026

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE REMESAS FAMILIARES.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 118/2021 de 12 de octubre de 2021 que aprueba el Reglamento para la Transferencia de Remesas Familiares.

El Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación (RSPIEPCL) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 79/2022 de 6 de septiembre de 2022 y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026.

El informe BCB-GEF-SSPSF-DVSP-INF-2026-22 de 29 de junio de 2026 de la Gerencia de Entidades Financieras (GEF).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-161 de 29 de junio de 2026 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, 3 y 30 de la Ley N° 1670 establecen que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general. El BCB formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto, quedando sometidas a su competencia normativa todas las entidades de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento está autorizado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, ahora ASFI.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 94/2026

Que los artículos 44 y 54 incisos a), o) y q) de la Ley N° 1670 disponen que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Tiene por atribuciones, dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias, y facultades que le asigna la Ley; aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional; y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el inciso j) parágrafo I del artículo 123 de la Ley N° 393 establece que son servicios financieros complementarios los ofrecidos por las empresas de servicios financieros complementarios, autorizadas por la ASFI, entre ellos los de giros y remesas. En el parágrafo I del artículo 124, que las operaciones efectuadas en el marco de los servicios que prestan las entidades financieras podrán realizarse través de medios electrónicos, los que necesariamente deben cumplir las medidas de seguridad que garanticen la integridad, confidencialidad, autenticación y no repudio.

Que el Reglamento para la Transferencia de Remesas Familiares tiene por objeto regular las operaciones de Transferencia de Remesas Familiares (TRF) que ingresan o salen del territorio boliviano.

Que el RSPIEPCL del BCB norma los servicios e Instrumentos Electrónicos de Pago, la compensación y liquidación de estos instrumentos en el ámbito del sistema de pagos nacional, así como la creación, constitución y funcionamiento de las Cámaras de Compensación y Liquidación. Asimismo, regula los aspectos relacionados con la prestación del servicio de transferencia de remesas como un servicio de pago, estableciendo las condiciones para su procesamiento, los participantes autorizados, las obligaciones de las empresas de servicios de pago, así como los lineamientos para la gestión de riesgos, la seguridad y la continuidad de la prestación del servicio.

Que el numeral 1) del artículo 6 y los numerales 1), 22) y 51) del artículo 11 del Estatuto del BCB, determinan que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley; y que su Directorio tiene atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 94/2026

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GEF-SSPSF-DVSP-INF-2026-22, la GEF recomienda dejar sin efecto el Reglamento de Transferencia de Remesas Familiares aprobado mediante Resolución de Directorio N° 118/2021 de 12 de octubre de 2021 a fin de evitar duplicidad normativa y preservar la coherencia, seguridad jurídica y eficiencia del marco regulatorio vigente, debido a que la regulación del servicio de transferencia de remesas familiares está contenida en normativa de jerarquía superior así como en normativa específica, en particular el RSPIEPCL y el Reglamento para Empresas de Giro y Remesas de Dinero de la ASFI.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-161, la GAL concluye que la propuesta de la GEF para dejar sin efecto el Reglamento para la Transferencia de Remesas Familiares, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 118/2021, es legalmente viable, al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB aprobar tal determinación mediante Resolución de Directorio, de conformidad con lo establecido en los incisos a), o) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el artículo 6 numeral 1 y el artículo 11 numerales 1), 22) y 51) del Estatuto del BCB.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Reglamento para la Transferencia de Remesas Familiares, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 118/2021 de 12 de octubre de 2021.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de junio de 2026





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 94/2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

